



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 124-2025-MDCH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 21 de abril del 2025

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribuciones para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de GESTION DE Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 29664, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, y los lineamientos del ente Rector, en concordancia a lo establecido por la ley y su Reglamento;

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades publicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de contingencia como uno de los planes específicos por proceso;

Que, el numeral 6.2 de los Lineamientos de Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, señala que, culminado el proceso de formulación, EL Equipo Técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quienes corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de mas alto nivel: Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc. según el tipo de plan, con la Resolución correspondiente;

Que, según la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, señala que en su artículo 4°, numeral 4.2: todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan las misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...);

Que, mediante Informe N° 096-2025-MDCH-OGRD/EHP, de fecha 08 de abril del 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, donde remite esta información para que, en su condición de Secretario Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Local Distrital de Challhuahuacho, que por su intermedio se realice la aprobación con una resolución; tomando en cuenta la base legal la Ley de Presupuesto artículo N° 53 y 54 del año 2025;





Que, mediante Informe N° 553-2025-MDCH-GSMGA-G FSI, de fecha 10 de abril del 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, donde se remite el PLAN DE ACCIÓN POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 345-2025-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 11 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde emite sus Conclusiones: 4.1. Declara VIABLE la aprobación del PLAN DE ACCIÓN POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", el mismo que con anexos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
[Firma]
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

CC/
ARCHIVO
G.M.
OGRD.
GSMGA